



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 2021 - 0234**

Téngase en cuenta, que los demandados LEIDY JOHANA MORA BERMÚDEZ y JORGE ENRIQUE MORA VARGAS se enteraron del mandamiento de pago en su contra según las directrices del artículo 292 del C.G.P. (archivo 32 fls.55 a 107 y 161 a 213); no obstante, optaron por guardar silencio.

De otro lado, en lo tocante a la deudora YUDY ESLEY MORA BERMÚDEZ, las partes deberán estarse a lo resuelto en el primer inciso del auto de 20 de octubre de 2021 (archivo 19).

En firme, ingrese de nuevo el plenario al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>21/02/2022</u>	
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>25</u> de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP